



Universidad Nacional de La Pampa
- Rectorado -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

CONVENIO MARCO ENTRE PAMPETROL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

-----Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 353, 3° piso, representada en este acto por el Sr. Rector Licenciado Sergio Daniel MALUENDRES, y PAMPETROL con domicilio legal en calle Garibaldi N°685 ambos de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Hector Raul ALMIRALL, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO con los fines de establecer acciones de colaboración recíproca en programas de interés mutuo, sobre todo en el ámbito de la educación, la ciencia y la tecnología, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: PAMPETROL y LA UNIVERSIDAD, en virtud de lo manifestado se comprometen a colaborar en programas de interés mutuo, especialmente, en el ámbito de la educación, la ciencia y la tecnología, en base a derechos y obligaciones recíprocas.-----

SEGUNDA: ALCANCES: LA UNIVERSIDAD dará su apoyo a los planes y proyectos que PAMPETROL ponga a su consideración, prestando asesoramiento o consultoría en aquellas tareas que lo demandaren, se encuentren a su alcance y sean de su competencia, asimismo, contribuirá a la formación y perfeccionamiento de personal, técnicos, profesionales y docentes conforme las necesidades de cada caso. Las partes permitirán previo acuerdo, el traslado de personal en forma individual o que integre equipos de trabajo, como de equipamiento e instrumental, en las condiciones y modalidades que se determinará según las características de la labor a realizar.-----

TERCERA: ANEXOS OPERATIVOS: Los planes de trabajo entre PAMPETROL y LA UNIVERSIDAD se formalizarán mediante convenios particulares que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por el Presidente o representante con competencias para ello de PAMPETROL y el Rector o respectivo Decano de las Facultades de LA UNIVERSIDAD, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-----

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.-----

QUINTA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-----



Universidad Nacional de La Pampa
- Rectorado -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

SEXTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de empresas privadas, organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro (4) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días corridos.-----

OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de ciento ochenta (180) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-----

NOVENA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-----

DÉCIMA: DIFERENDOS: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los programas y/o acciones conjuntas.-

En caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santa Rosa, La Pampa y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

UNDÉCIMA: PERSONERÍA: LA UNIVERSIDAD acredita la personería y mandatos mediante copias certificadas del Acta N° 9 de fecha 15 de mayo de 2002 de la Junta Electoral de la Universidad y Resolución N° 178/2007 del Consejo Superior de la UNLPam.; PAMPETROL lo hace a través de la Resolución N° 490/2006 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y de la Ley Provincial de creación N° 2225 de fecha 15 de diciembre de 2005.-----

-----En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a los veintiocho días del mes de agosto de 2007, las partes, de conformidad suscriben este convenio en cuatro (4) ejemplares (dos para LA UNIVERSIDAD y dos para PAMPETROL) de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firmado por: Lic. Sergio Maluendres, Rector de la Universidad Nacional de La Pampa y Dr. Hector Raul Almirall, Presidente de Pampetrol SAPEM.-----